**ACTA 2023-****40**

**ACTA NÚMERO CUARENTA**: En el interior del Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Guazapa, departamento de San Salvador, Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Guazapa, a las catorce horas del día trece de septiembre del año dos mil veintitrés. Convocada y Presidida por el Señor ALCALDE, José Héctor Salguero Ruano, a la cual asistieron: SÍNDICO MUNICIPAL, Juan Dalton Martínez Pineda. REGIDORES PROPIETARIOS: Dinora Elizabeth Rodríguez de Rodríguez; Elenilson Marroquín Rivera; Julio César Estrada Alvarado; Juan José Quintanilla Díaz; Hazell Evelyn Henríquez de Coto; Antonio Escobar Hernández; Sara Segura de Rivera; Francisco Alberto Mayorga Pérez; Regidores Suplentes: Iris Ivette Hernández Valle; Reyna Isabel Valle Miranda; Santos Rafael Carpio; Rosa Guevara de Alas; Se verificó **QUÓRUM** y al constatarlo el Señor alcalde Municipal, dio por abierta la SESIÓN. Acto seguido se emiten los siguientes Acuerdos**: ACUERDO NÚMERO UNO**. El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal. **ACUERDA.** Aumentar el salario por el monto de cien ($100.00) dólares de los Estados Unidos de America, al Ingeniero XXXXXXXXXXXX, encargado de la Unidad de Proyectos de esta Municipalidad. Se autoriza a la Tesorera Municipal hacer efectivo el aumento a partir del mes de octubre del presente año. **NOTIFÍQUESE** y **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO DOS**. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Especial Integral para una vida libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), les compete a los concejos Municipales, diseñar y ejecutar acciones enfocadas en la prevención de la Violencia contra las Mujeres. 2. Artículo 12 de la Ley de Igualdad, Equidad y erradicación de la discriminación contra las Mujeres (LEI) de formulación y evaluación de los planes de igualdad y erradicación de la discriminación. El gobierno a través de ISDEMU, aprobara en cada periodo administrativo un plan nacional que exprese y desarrolle de manera global y coordinada, los lineamientos de la política Gubernamental y la estrategia general que en materia de igualdad y combate a la discriminación, se deba aplicar los objetivos y acciones que orientaran la actividad de las instituciones del Estado. El plan Nacional de igualdad se fundamentará en los principios y mandatos que esta ley establece. Los gobiernos locales deberán elaborar sus propios planes de igualdad dentro del marco de los lineamientos y objetivos del plan nacional y en coherencia para el desarrollo que se espera de ellos, de acuerdo con sus capacidades y autonomía. El gobierno central y gobiernos locales garantizaran la ejecución de los respectivos planes de igualdad, mediante la asignación de los recursos financieros y administrativos necesarios. Por lo antes mencionado solicitamos la aprobación de este concejo municipal para trabajar con la Colectiva de Mujeres para el Desarrollo Local para la elaboración del plan municipal de Igualdad y prevención de Violencia contra la Mujer proyecto que será apoyado y financiado por “Siwatzumal” abordaje integral de las violencias basadas en genero contra la mujer y personal LGTBI+ en san salvador, gestionado por la colectiva. Su elaboración tiene como objetivo, orientar e instalar las condiciones de sostenibilidad a nivel social e institucional para que se adquieran compromisos claros que permitan propiciar el goce, del derecho a una vida libre de violencia que permitan propiciar el goce de derecho del derecho a una vida libre de violencia para las mujeres del municipio de Guazapa, al respecto este Concejo estima precedente autorizar que se trabaje en coordinación con la Colectiva de Mujeres para el desarrollo Local a fin de abordar respaldo a las iniciativas que busquen beneficiar a las mujeres del Municipio en situación de vulnerabilidad o violencia. Por tanto, con base a lo regulado en los artículos 4 numeral 4 y 29, 6 inciso 2°, 30 numeral 11 y 31 numeral 6 del código Municipal, este Concejo Municipal por unanimidad. **ACUERDA.** Dar por recibida la propuesta para elaborar el plan Municipal de Igualdad y prevención de Violencia Contra la Mujer, en coordinación con la Colectiva de Mujeres para el desarrollo local, **I-)** autorícese que esta Municipalidad trabaje en la elaboración del Plan Municipal de Igualdad y Prevención de Violencia contra las mujer, en coordinación con la colectiva de mujeres para el Desarrollo Local, el cual será financiado del proyecto “Siwatzumal” Abordaje integral de la violencias basada en genero contra la mujer y personas LGTBI+ en Salvador, gestionado por la colectiva. **II-)** Se nombra como responsable de la gestión, implementación y desarrollo de este a XXXXXXXXXXXX, encargada de la Unidad de Equidad de Género. **NOTIFÍQUESE** y **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO TRES**. El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal. **ACUERDA.** Aprobar el proceso de rutaen del proyecto de firma de acta de constitución. De la aprobación de la ruta Intermunicipal de atención a Mujeres en situación de violencia. Y mediante el presente acuerdo. Se autoriza a la encargada de la Unidad de Equidad de Género para que firme el acta de constitución. Para la aprobación de la ruta Intermunicipal de atención a Mujeres en situación de violencia. **NOTIFÍQUESE** y **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO CUATRO**. El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal. **ACUERDA.** Remover a XXXXXXXXXXXX, cuadrilla y trasladarlo como encargado de mercado a partir del día catorce de septiembre del presente año, devengando un salario mensual de cuatrocientos quince ($415.00) dólares de los Estados Unidos de America. **NOTIFÍQUESE** y **COMUNÍQUESE**. **ACUERDO NÚMERO CINCO**. Amparados en el artículo 44 de la Ley de Compras Públicas, la cual establece el método de baja cuantía, cuya adquisición se origina para suplir una necesidad imprevista, por su especialidad, no requiere la elaboración de documentos estándar ni de solicitud las compras podrán adquirirse directamente y contra pago según el caso debiendo comprobarse con la factura emitida al realizar la compra. Por tanto, este Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal **ACUERDA.** Establecer Fondo para realizar compras por el método de baja cuantía por el monto de: **ocho mil seiscientos ($8,600.00) dólares** **de los Estados Unidos de América,** para realizar compras de carácter inmediato compras menores y recurrentes por el método de contratación de baja cuantía. según el artículo 44 de la Ley de Compras Públicas. Se podrán realizar compras bajo este método de igual forma toda compra realizada por el método antes mencionado deberá de tener autorización de pago mediante acuerdo Municipal, también se deberá realizar una publicación mensual de todas las adquisiciones efectuadas bajo este método en COMPRASAL, en concordancia con los principios que rige la presente Ley. **NOTIFÍQUESE** y **COMUNÍQUESE.** Y no habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente acta y para constancia firmamos.

José Héctor Salguero Ruano

Alcalde Municipal

Juan Dalton Martínez Pineda Dinora Elizabeth Rodríguez de Rodríguez

Síndico Municipal Primera Regidora

Elenilson Marroquín Rivera Julio Cesar Estrada Alvarado

Segundo Regidor Tercer Regidor

Juan José Quintanilla Díaz Hazell Evelyn Henríquez de Coto

Cuarto Regidor Quinta Regidor

Antonio Escobar Hernández Sara Segura de Rivera

Sexto Regidor Séptima Regidora

Francisco Alberto Mayorga Pérez Iris Ivette Hernández Valle

Octavo Regidor Primera Suplente

Reyna Isabel Valle Miranda Santos Rafael Carpio

Segunda Suplente Tercer Suplente

Rosa Guevara de Alas Silvia Aracely Chacón Urquilla

Cuarta Suplente Secretaria Municipal

**VERSION PUBLICA DE ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL.**

**SEGÚN LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EXPRESA LO SIGUIENTE:** Definiciones Art. 6.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:

a. Datos personales: La información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga.

Según El Art. 30.- En caso de que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.

**ACTA DE CONCEJO SOLO PARA CONSULTA**

**NO TIENE VALIDEZ LEGAL.**